Dirección General de Planificación y Equidad
Avda. de Ranillas nº 5D, 1ª planta
50018 Zaragoza

**INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD EN RELACIÓN CON EL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PERMANENTE.**

Con fecha 7 de febrero de 2022 se solicitó informe desde este centro directivo a la Dirección General de Servicios Jurídicos, referido al proyecto de orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, así como en el artículo 5.2 g) del Decreto 169/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se organiza la asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General de Servicios Jurídicos, de conformidad con lo establecido anteriormente, emitió el correspondiente informe preceptivo en relación con el proyecto normativo referenciado.

Una vez procedido a su estudio, y en relación con el mismo, cabe efectuar las siguientes consideraciones:

**1. DESDE UN PUNTO DE VISTA FORMAL:**

En relación con la adecuación a las Directrices de Técnica Normativa del texto en cuestión, aprobadas mediante Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia. En particular, a lo dispuesto en las directrices 1 a 55, se realizan las siguientes modificaciones en el proyecto de orden:

- En el artículo 17, de conformidad con la directriz nº 17, se procede a ordenar los distintos párrafos del apartado 2.a) con ordinales arábigos y no con guiones, de la siguiente forma:

“a) Certificado expedido por la Secretaría o Secretaría-Intervención de la entidad local, con el visto bueno de la Alcaldía o Presidencia que incluya y acredite:

1º. La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

2º. La realización de la actividad y la aplicación de los fondos a la finalidad subvencionada, así como la correspondencia de los justificantes aportados a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3º. Importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Montagud Pérez, Directora General de Planificación y Equidad, DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD el 11/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYK56WLJ8CT1M01PFI.

4º. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación."

- Por otra parte, se elimina la disposición derogatoria, según lo establecido en la directriz nº 38, sobre la conveniencia de evitarse cláusulas genéricas de derogación. El proyecto de orden no deroga ninguna otra norma anterior ya que es la propia Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa la que establece la derogación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

**2. DESDE UN PUNTO DE VISTA MATERIAL:**

- El informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, señala que, respecto al contenido mínimo obligatorio que deben contener las bases reguladoras, especificado en el artículo 12.1 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, no constan los criterios objetivos de otorgamiento, siendo ello uno de los contenidos mínimos que deben tener las bases reguladoras.

El artículo 9 del proyecto contiene los criterios de valoración. Una vez estudiado el contenido de ese artículo, se concluye que el título del artículo debe ser "criterios objetivos de otorgamiento" en lugar de *criterios de valoración*, por ello, se procede a añadir en el artículo que "la ponderación de los criterios establecidos en las bases reguladoras y los criterios de cuantificación del importe de la subvención se incluirán en la orden de convocatoria correspondiente".

Por tanto, se modifica la redacción del artículo 9, así como el título del mismo, quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 9. Criterios de objetivos de otorgamiento.

1. Las ordenes de convocatoria incluirán la ponderación de los criterios recogidos en las presentes bases reguladoras y los criterios de cuantificación del importe de la subvención.

2. Como criterios objetivos de otorgamiento o distribución de fondos, se tendrán en cuenta todos o algunos de los siguientes:

a) Adecuación de la actuación a subvencionar a los objetivos y medidas de la planificación autonómica en materia de educación permanente.

b) Población de la entidad local donde se van a desarrollar los proyectos, programas o actuaciones a subvencionar.

c) Situación geográfica de las entidades locales.

d) Preferencia de las inversiones o actividades a realizar en aquellas entidades locales que presenten carencias en la dotación de servicios, infraestructuras o equipamientos.

e) Preferencia de las inversiones o actividades a realizar en aquellas entidades locales que presenten una dotación significativa de servicios, infraestructuras o equipamientos.

f) Impacto social, económico, cultural o de género y derribo de estereotipos de género de las actuaciones subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar.

g) Capacidad de las actuaciones subvencionadas para generar empleo directa o indirectamente y procurar el asentamiento de la población en el territorio.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Montagud Pérez, Directora General de Planificación y Equidad, DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD el 11/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYK56WLJ8CT1M01PFI.

**Dirección General de Planificación y Equidad**
Avda. de Ranillas nº 5D, 1ª planta
50018 Zaragoza

h) Capacidad de las entidades locales para el mantenimiento de las actuaciones subvencionadas.

i) Esfuerzo financiero que las entidades locales puedan destinar a la ejecución de las actuaciones subvencionadas."

- Con respecto a la determinación de los libros y registros contables, el artículo contiene la expresión *en su caso,* entendida esta como "si procede", "si se diera el caso", no dando lugar en este caso, ya que se incorpora en el artículo 17.2 b) la acreditación de los gastos mediante cuenta justificativa.

- También en el artículo 17 se introduce en su apartado 1 que la presentación de la justificación se efectuará ante el órgano concedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la citada ley de subvenciones.gs

- Con respecto al establecimiento de la cuantía máxima para efectuar pagos en efectivo, el artículo 17.2 c) establece que no se aceptará la realización de pagos en efectivo.

- No se considera preciso constituir a favor del órgano concedente medidas de garantía Por ello, de acuerdo con el informe, se procede a especificar en el artículo 21, en relación con el pago anticipado, la frase "sin necesidad de presentar garantía".

Por último, en el artículo 16, en relación con la modificación de la subvención concedida, se señala que "Solo podrán autorizarse modificaciones por circunstancias sobrevenidas a la puesta en marcha de las acciones formativas a desarrollar (…)"

A la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD.
Ana Montagud Pérez.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Montagud Pérez, Directora General de Planificación y Equidad, DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD el 11/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYK56WLJ8CT1M01PFI.